

ACUERDO IMPEPAC/CEE/004/2014 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DESIGNA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Antecedentes

1. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico en materia político-electoral, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

2. El 23 de mayo del año 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, así como se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, previéndose la obligación de los organismos públicos locales de atender las disposiciones contenidas en los diversos dispositivos legales que les obligan, en concreto por lo que hace a las primeras de las leyes mencionadas.

3. El día 27 de junio del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, el Decreto número mil cuatrocientos noventa y ocho, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, destacando la previsión de la función estatal de organización de las elecciones a cargo del organismo público electoral de Morelos; en ese sentido se advierte la transición del otrora Instituto Estatal Electoral en los términos de la reforma político-electoral llevada a cabo a nivel nacional, al surgimiento de un organismo público local.

4. En fecha 30 de junio del año 2014, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; por el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, hasta entonces legislación aplicable en la materia a nivel estatal, dispositivo legal en el cual se establece formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

5. El día 12 de septiembre del año 2014, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos, a todos los ciudadanos y partidos políticos de la entidad, a efecto de participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos, respectivamente.

6. En fecha 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo número INE/CG165/2014, aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los dieciocho organismos públicos locales electorales en el país, así como los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:

| Nombre | Cargo | Periodo |
|-------------------------------|----------------------|---------|
| León Trueba Ana Isabel | Consejera Presidente | 7 años |
| Mendoza Aragón Ixel | Consejera Electoral | 6 años |
| Gómez Terán Xitlali | Consejera Electoral | 6 años |
| Damián Bermúdez Ublester | Consejero Electoral | 6 años |
| Uribe Juárez Carlos Alberto | Consejero Electoral | 3 años |
| Ortiz Guerrero Claudia Esther | Consejera electoral | 3 años |
| Meza Tello Jesús Saúl | Consejero Electoral | 3 años |

7. En sesión pública extraordinaria de fecha 01 de octubre de 2014, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera Presidente, las Consejeras y los Consejeros Electorales designados para el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley, en cumplimiento al resolutivo tercero del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/004/2014 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DESIGNA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

acuerdo del INE/CG165/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como a la Disposición Transitoria Quinta del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

8. El día 04 de octubre del año 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral local ordinario para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos de esta entidad.

Considerandos

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el numeral 63, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. Que en términos de lo establecido por los artículos 25, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23, tercer párrafo, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1 y 5 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, las elecciones ordinarias se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

III. Que los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/004/2014 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DESIGNA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un Órgano de Dirección Superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

IV. Que el artículo 78, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una atribución del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, designar y remover al Secretario Ejecutivo y a los Directores Ejecutivos a propuesta del Consejero Presidente o de la mayoría de los Consejeros Electorales para lo cual se requiere la aprobación calificada.

V. Que el artículo 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala como una de las atribuciones del Consejero Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, proponer al Pleno del Consejo Estatal el nombramiento del Secretario Ejecutivo y de los Directores Ejecutivos del Instituto, por lo cual, en términos del precepto legal antes invocado la Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, propone como Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento al ciudadano Contador Público Certificado David de Jesús Vargas Padilla, quien cuenta con experiencia suficiente que le permite el desempeño de la funciones correspondientes.

VI. Que de conformidad a lo estipulado por el artículo 97, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los requisitos que deberá cubrir el Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/004/2014 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DESIGNA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Participación Ciudadana, son: ser ciudadano mexicano, preferentemente morelense, en pleno goce de sus derechos políticos, tener, cuando menos, treinta años de edad al día de su designación, tener una residencia efectiva en el Estado de seis años anteriores al día de su designación, contar con credencial para votar con fotografía, gozar de buena reputación y no ser ministro de culto religioso alguno.

VII. Que el artículo 99, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana contará con las siguientes Direcciones Ejecutivas:

- Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.
- Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Electoral.
- Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

Como titular de cada una de las direcciones ejecutivas habrá un Director Ejecutivo que será nombrado por acuerdo del Consejo Estatal, conforme a lo dispuesto por el Código de la materia.

Los Directores Ejecutivos deberán cubrir los mismos requisitos del artículo 97 excepto lo señalado en la fracción III de dicho artículo, pero deberán de contar con estudios de licenciatura y cédula profesional, con una antigüedad mínima de 5 años, expedida por la autoridad legalmente facultada para ello, y contar con experiencia que les permita el desempeño de sus funciones.

VIII. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 102, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento son: *"I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Morelense; II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense; III. Formular la propuesta de anteproyecto del presupuesto anual del Instituto Morelense; IV. Establecer y operar los*

sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; V. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Morelense; VI. Organizar el reclutamiento, formación y desarrollo profesional del personal, mismo que presentará al Secretario Ejecutivo para su aprobación; VII. Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional; VIII. Ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos de este Código; IX. Suministrar a los partidos políticos el financiamiento público al que tengan derecho conforme a este Código; X. Llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos puedan acceder a las prerrogativas y financiamiento público señaladas en este Código; XI. Formular los proyectos de reglamentos respectivos, así como los manuales de organización y procedimientos; XII. Presentar al Consejo Estatal, a través de la Secretaría Ejecutiva, su programa anual de actividades; XIII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, a través de la Secretaría Ejecutiva, el programa anual de actividades del Instituto Morelense, previa consulta con las Direcciones Ejecutivas y demás áreas, y XIV. Las demás que le confiera este Código, el Consejero Presidente o el Consejo Estatal."

IX. Que el ciudadano Contador Público Certificado David de Jesús Vargas Padilla, cumple con los requisitos exigidos en el numeral que antecede para ser designado como Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, acreditando ser ciudadano mexicano, de 40 años de edad, con siete años de residencia en la entidad, con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX1200165524, Título Profesional, Cédula Profesional número 3632450, expedida en fecha 18 de julio del 2002 por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

X. Que una vez analizados los requisitos establecidos por los artículos 97 y 99, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y tener constancia fidedigna de todos y cada uno de ellos, con fundamento en lo previsto por el artículo 78, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para

ACUERDO IMPEPAC/CEE/004/2014 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DESIGNA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

el Estado de Morelos, se designa como Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, al ciudadano Contador Público Certificado David de Jesús Vargas Padilla.

XI. En virtud de lo anterior, este Consejo Estatal expedirá el nombramiento respectivo, y tomará la protesta correspondiente del ciudadano designado, misma que deberá rendir de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 25 y 99, de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**; 23, tercer párrafo, fracciones IV y fracción V, y 133 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos**; 1, 63, 66, fracción I, 67, 71, 75, 78, fracciones I, II, IV, 79, fracción V, 81, fracción VI, 97, 99 y 102 del **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos**; el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO.- Se aprueba la designación del ciudadano Contador Público Certificado David de Jesús Vargas Padilla, como Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

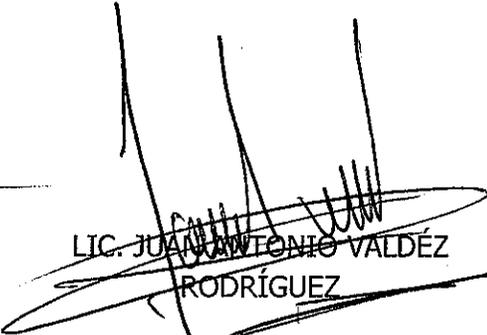
SEGUNDO.- El Consejo Estatal expedirá el nombramiento respectivo y tomará la protesta respectiva, que el ciudadano Contador Público Certificado David de Jesús Vargas Padilla deberá rendir ante el Pleno del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación. procurar

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

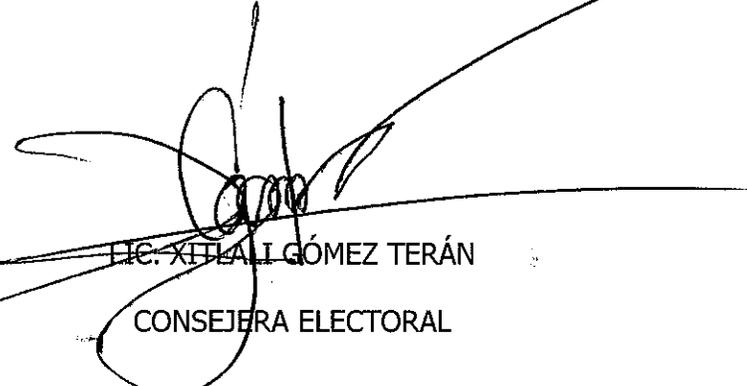
El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día veinte de octubre del año dos mil catorce, por unanimidad de sus integrantes, siendo las doce horas con veintiocho minutos.


M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. JUAN ANTONIO VALDÉZ
RODRÍGUEZ
ENCARGADO DE DESPACHO EN
FUNCIONES DE SECRETARIO
EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES


MTRA. AXEL MENDOZA ARAGÓN
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. XELA I GÓMEZ TERÁN
CONSEJERA ELECTORAL



DR. UBLESTER DAMIÁN BERMÚDEZ

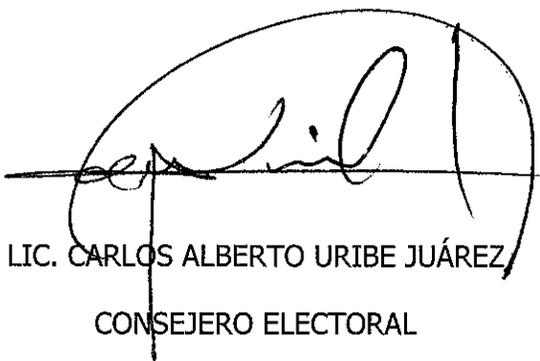
CONSEJERO ELECTORAL



DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ

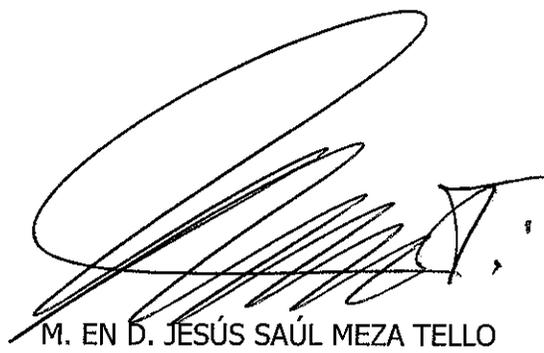
GUERRERO

CONSEJERA ELECTORAL



LIC. CARLOS ALBERTO URIBE JUÁREZ

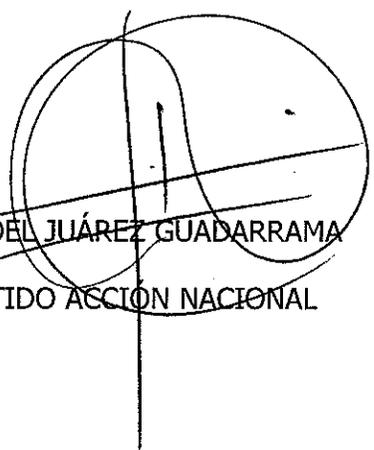
CONSEJERO ELECTORAL



M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO

CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS



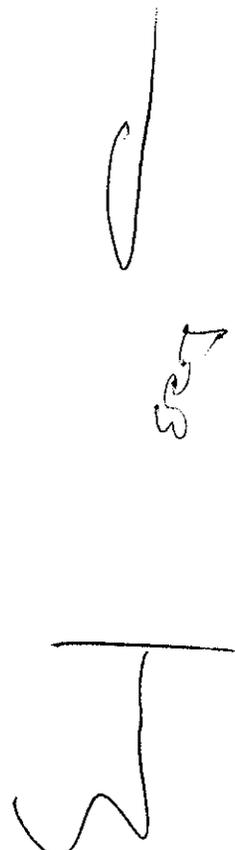
C.P. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



LIC. ERNESTO MALDONADO VALENCIA

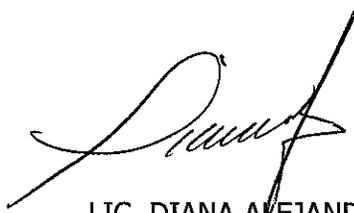
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA





MTRO. EDWIN BRITO BRITO

PARTIDO DEL TRABAJO



LIC. DIANA ALEJANDRA VÉLEZ
GUTIÉRREZ

MOVIMIENTO CIUDADANO



C. MAURICIO ARZAMENDI GORDERO

PARTIDO NUEVA ALIANZA

LIC. ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA

PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE
MORELOS



C. MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ GERARDO

MORENA

